Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

de Dn. Pedro Lopez Muñoz y Dn. Juan Pedro Casauz Lo[illegible]
sobre bentta o cambio de vn Regimto. que se dize ser de los pri-
meros, a favor del cittado Dn. Juan Pedro para sacar titul
formal a favor deste del contenido oficio para servirle
en esta referida villa; y siendo tambien nottorio que dho ofi
de Regor. es vno de los de la vltima creazon. y por ello allarse su
primido en vrd de las ordns. Rs. expedidas en el asumptto, sien-
do propio del dro. de esta villa reclamar el cumplimto. de ellas
y que se berifique la menitte Rl. en el dho Regimto. que fue conce-
dido en el año pasado de mil seiscienttos cinquentta y tres, por
estto, y no haver estado en vso, desde que lo vso el referido
Xpuobal Lopez Muñoz, que pudo serle recojido como suel
a otros de ygual Natturaleza en el año de mil seiscienttos sei-
tta y nuebe sin que conste haverse pagado la cantidad es-
pulada con el comisionado de S.M. deseando ocurrir al re-
medio de esttos conocidos daños, acordaron, se acuda con esttos
fundamtos. y otros de Justicia, que resulttaran en el asum-
tto a su Magd. (que Dios gue.) y Sres. del Rl. Sacro Consejo de las
ordenes, a impugnar la espedizon. del tittulo que prettenden a
sacar el ya dho Comprador, para que entendido su A.
Rl. de la verdad decrette lo que sea de superior agrado des-
viando los bicios de orrecz.on y surreczion, que puede contte-
ner la prettenzion de las partes, otorgandose formal poder
para que mosttrandose partte la villa se oponga a ella
exponiendo en la forma ordinaria las escepciones lexmas.
que la asisttan, aqui espresadas y demas que sean de